



ANEXO TÉCNICO - RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN

1. OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO PARA LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

2. ALCANCE

En desarrollo del contrato Interadministrativo No. 22000304 H3 DE 2022 suscrito entre FINDETER y La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, se realizará la contratación del CONTRATISTA que ejecutarán *el contrato para la “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”*, para lo cual se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia y que garantice el cumplimiento de los objetivos de dicho contrato, asumiendo las obligaciones de seguimiento a la ejecución del mismo con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual, especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA DE OBRA.
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad.
- Vigilancia permanentemente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato que tiene como objeto la **“REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”**. cuyo proceso de selección se puede consultar en la pagina www.fimdeter.gov.co.

Adicionalmente, la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

La **INTERVENTORÍA** integral a contratar tendrá los siguientes alcances:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito, a partir de la suscripción del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará a FINDETER en calidad de



Fideicomitente de la CONTRATANTE sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptual y liquidar las deudas que a la fecha de la liquidación se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptual sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además elaborar los formatos para el proceso de liquidación que FINDETER o la CONTRATANTE soliciten; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro del contrato objeto de interventoría, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo las disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que los estudios y diseños, obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente contratación – Plan de gestión social y reputacional (PGSR). Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en los lineamientos del PGSR, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, regulatorios y contractuales relacionados en el respectivo contrato objeto de interventoría, así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato a FINDETER y a la CONTRATANTE.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los productos desarrollados en la Etapa I del contrato objeto de Interventoría (estudios y diseños) y seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra (según los estudios y diseños aprobados), para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, los ensayos, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, equipos y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

De acuerdo con lo señalado, las actividades de la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica corresponden a la revisión y aprobación de todos los productos correspondientes a la ejecución de la obra, en donde será obligatorio para el interventor asegurar que el CONTRATISTA realice de manera oportuna todos los ajustes y correcciones que le sean requeridas sobre los productos entregados, teniendo plena conciencia de los mecanismos que establece el contrato para conminar el efectivo cumplimiento y garantía de que éstos se desarrollarán de acuerdo a los estudios previos y demás documentos técnicos.

LA INTERVENTORÍA dentro de los plazos establecidos en los documentos de la convocatoria y el contrato, aprobará los cronogramas y planes de trabajo elaborados por el CONTRATISTA realizando la verificación, el control, la exigencia y la generación de alertas de cada uno de ellos. Asimismo, tendrá como obligación absolver, colaborar y apoyar los procesos que se deriven con autoridades locales y con los beneficiarios.

El Interventor deberá velar por que el CONTRATISTA de obra cumpla con los requisitos establecidos en su contrato y sus documentos anexos.



La actividad de la INTERVENTORIA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORIA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, con el fin de determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución de este se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, garantizar la correcta implementación de los procesos y procedimientos con miras a precaver los errores que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que lleguen a presentarse dentro de los parámetros legales, logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación, resolverá y atenderá todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto debe resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al CONTRATISTA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA por incumplimientos contractuales, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

GESTIÓN SOCIAL

El INTERVENTOR dentro de su gestión social y reputacional debe asegurar que el CONTRATISTA desarrolle un PGSR encaminado hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

Para lograr lo anterior, el lineamiento contempla los siguientes componentes de gestión social:

1. Lectura territorial
2. Comunicación y divulgación
3. Acompañamiento social
4. Seguimiento y evaluación

La Interventoría debe verificar la implementación de lo anterior y también el énfasis que se haga con los actores interesados sobre la explicación del momento preliminar a la ejecución de la obra en que se encuentra el proyecto,



motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá un carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de la ejecución.

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que las obras a ejecutar no podrán superar el valor del presupuesto del contrato objeto de interventoría.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

Mediante el presente proyecto, el contratista revisará ajustará y complementará los estudios y diseños de la torre de control del Aeropuerto El Embrujo de la Isla de Providencia, teniendo como insumo base los productos entregados por la AEROCIVIL, derivados de la fase de consultoría del contrato 19001313 H4 de 2019.

Los estudios y diseños deberán ser llevados a fase III, verificando y complementando aquellos aspectos faltantes o que no cumplan con los requerimientos actuales de operación en la isla, o de resistencia a huracanes tipo 5 y deberán permitir la construcción del presupuesto detallado de obra y el cronograma de ejecución, productos que también deberán ser entregados por el contratista.

Una vez se cuente con los diseños definitivos y completos, serán presentados a la AEROCIVIL para su aprobación y de ser necesario, priorización de actividades de conformidad con los recursos disponibles.

Posteriormente se deberán ejecutar las obras correspondientes con los diseños aprobados y la priorización de intervenciones de haber sido requerido.

Nota 1: Las actividades y áreas definitivas de construcción serán las finalmente aprobadas por interventoría por efectos de ejecución de obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual la interventoría debe verificar que el contratista, ejecute la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

A continuación, se describe el alcance general del contrato y los principales capítulos a ejecutarse que se tendrán en cuenta para efectos de lograr el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual:

3.1. ETAPA I: INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA TORRE DE CONTROL Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS.

Consiste en la interventoría a la revisión, ajuste y complementación de todos los estudios técnicos y diseños de la torre de control y de las obras anexas, tomando como insumo los productos entregados por la AEROCIVIL para el proyecto. Se incluye dentro de esta etapa la interventoría al trámite para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras, incluidos los de legalización urbanística, siempre y cuando se requieran.

La interventoría debe tener en cuenta que, los diseños y estudios técnicos se deben ejecutar de acuerdo con el Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Construcción que hace parte integral del presente proceso, normas técnicas vigentes aplicables que regulen cada especialidad (RETIE, RETILAP, RAS vigente, NSR-2010, según aplique a diseños, etc.).

Durante esta etapa, el contratista y la interventoría deberán tener en cuenta, entre otras cosas, las características topográficas y condiciones particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico dejando en este último, en la medida de lo posible, elementos de identidad cultural propia de la región. Igualmente, el diseño debe inclinarse por la utilización de conceptos de bioclimática, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona de ejecución, e igualmente incluir dentro



los parámetros de diseño, condiciones de resistencia y seguridad para soportar condiciones meteorológicas correspondientes a huracanes de Categoría 5 en la escala Saffir-Simpson.

Las características y condiciones de los productos a desarrollar y entregar en el marco de la presente etapa, se encuentran relacionados en el Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Construcción, en donde se definen las recomendaciones y características de los entregables requeridos.

NOTA: Durante el término de Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos, establecido en el cronograma, los interesados podrán revisar toda la información técnica del proyecto, (planos, diseños, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc.) en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la calle 104 No. 18ª – 52 Piso 6 -Gerencia de Infraestructura, para lo cual deberán remitir correo electrónico a alozada@findeter.gov.co con un día de antelación (antes de las 5:00 pm) manifestando su intención de ingresar, para coordinar los permisos y controles de Bioseguridad. Relacionado la siguiente información: - Nombre y Cedula de ciudadanía

3.1.1. APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Dentro del plazo establecido para la etapa I, y por lo menos con DOS (2) semanas de anticipación a la terminación del plazo de la misma, el CONTRATISTA deberá contar con la revisión y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y validación por parte de FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante de los productos derivados del alcance de la etapa I. Acorde a lo anterior, es importante la coordinación de entrega de estos productos entre contratista e interventoría, garantizando que se aprueben dentro del plazo antes mencionado. De igual forma dentro del plazo contractual se adelantará el trámite y obtención de licencias y permisos.

Una vez realizados los Estudios y Diseños para las obras de construcción de la nueva torre de control del aeropuerto el embudo y sus obras conexas, los cuales deben incluir espacios de diálogo e interacción con Findeter y la Aerocivil; la INTERVENTORIA del contrato deberá emitir un concepto sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y validación del contenido de los productos dentro de los tres (3) días calendario siguientes.

En caso de que el Interventor encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre los productos entregados, serán solicitados por escrito al CONTRATISTA DE OBRA dentro del mismo término. Los ajustes o precisiones que se requieran deberán ser realizados por el CONTRATISTA, dentro del plazo establecido en la comunicación del Interventor en la que se indique tal situación en un término máximo de tres (3) días calendario. No obstante, este término podrá ser inferior de conformidad con la magnitud de los ajustes requeridos, momento en el cual la INTERVENTORIA podrá establecer la respectiva fecha límite.

Una vez recibidos los ajustes, la INTERVENTORIA tendrá máximo tres (3) días calendario adicionales para su revisión. Si persisten las observaciones realizadas por la INTERVENTORIA en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA podrá ser sujeto de ser convocado a un procedimiento por presunto incumplimiento.

Una vez el Interventor verifique que los Estudios y Diseños, presentados por el CONTRATISTA, están conforme con sus obligaciones, requisitos y contenidos especificados en los estudios previos y demás documentos anexos, emitirá el respectivo concepto de aprobación.

Una vez recibido el concepto por parte de la INTERVENTORIA; FINDETER procederá a realizar una visita de chequeo en compañía del CONTRATISTA DE OBRA y la INTERVENTORÍA, con el fin de verificar la implantación de los diseños. Las visitas por parte del Supervisor se realizarán conforme la ejecución de los estudios y diseños, considerando la disponibilidad del Supervisor.

3.1.2. VALIDACIÓN DE LOS DISEÑOS CON EL CLIENTE

Dentro del plazo establecido para la Etapa I y previo a la solicitud de expedición de licencias y permisos requeridos, el SUPERVISOR designado por FINDETER será el encargado de remitir al supervisor designado por la AEROCIVIL, los estudios y diseños aprobados por la INTERVENTORÍA, para que éste de un visto bueno sobre la información, con el



fin de iniciar el proceso de expedición de licencias y permisos requeridos para la ejecución del proyecto.

En caso de que el supervisor de la AEROCIVIL, realice observaciones al proyecto, el contratista dentro del plazo establecido para la Etapa I y previo a la solicitud de expedición de licencias y permisos, deberá hacer los ajustes correspondientes. Por lo tanto, este periodo deberá ser considerando dentro de la programación presentada por el contratista para la ejecución de la Etapa I.

3.2. ETAPA II. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

La etapa II consiste en la interventoría a la construcción de las obras priorizadas por la AEROCIVIL, de acuerdo con los estudios y diseños producto de la etapa I y las cantidades derivadas de este diseño, los precios pactados y el presupuesto acordado entre las partes.

En esta etapa la interventoría deberá realizar la verificación, seguimiento y acompañamiento a la construcción de las obras objeto del contrato verificando que sean completamente funcionales e integrales, habiéndose desarrollado la Etapa I y validado cada una de las actividades descritas en dicha etapa y la obtención de los permisos necesarios para su ejecución.

Durante esta etapa, el INTERVENTOR deberá hacer verificación, seguimiento y acompañamiento al CONTRATISTA DE OBRA, el cual deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción ajustadas a los resultados de los productos de la Etapa I, con sujeción al presupuesto y dentro del plazo establecido.

El INTERVENTOR deberá tener en cuenta que las obras a ejecutar y que se definirán en la Etapa I del contrato de obra, no podrán superar el valor de la propuesta económica para la Etapa II.

Con lo anterior, se busca contar con espacios diseñados de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y ajustados a la necesidad propia de cada institución.

Es deber de LA INTERVENTORÍA seleccionada velar por el total cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato de obra, garantizando los siguientes aspectos:

- Ejecute las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo de la etapa.
- Ejecute las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Implemente los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual con el personal mínimo indicado.
- Entregue la infraestructura apta para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas y funcionando.

Durante esta segunda etapa la INTERVENTORÍA debe verificar la continuidad de la gestión social por parte del CONTRATISTA mediante el PGSR presentado y aprobado anteriormente. Es importante garantizar el desarrollo e implementación de este plan teniendo presente que durante la ejecución del contrato existe la posibilidad de revisar, complementar y/o ajustar las metodologías, los procesos de convocatoria, la estrategia de comunicación y también el relacionamiento con los diferentes grupos de interés respecto a las modalidades de atención tanto presenciales como virtuales. Lo anterior en función de las disposiciones, recomendaciones y decisiones de distanciamiento social y demás medidas y/o condiciones establecidas por las autoridades territoriales debido al COVID-19; este ejercicio debe ser justificado según corresponda e identifique el CONTRATISTA, recomiende la INTERVENTORÍA, FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante o el cliente, o sea solicitado por los actores territoriales y/o comunitarios.

La interventoría debe tener en cuenta que:

-Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista de obra, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

-El CONTRATISTA debe considerar el transporte aéreo o marítimo (cuando se requiera) con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de



funcionabilidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, SISO, entre otros.

-EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto construido de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura.

3.3. CIERRE CONTRACTUAL

Una vez sea culminado el plazo de las Etapas I y II del contrato de obra, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los contratos de obra e interventoría, para lo cual tendrá un plazo máximo de hasta DOS (2) MESES.

EL INTERVENTOR deberá acompañar los procesos de entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, por lo que deberá coordinar todas las actividades a que haya lugar para el efecto, con las distintas entidades que correspondan, de manera que el proyecto sea funcional. Adicionalmente, deberá suscribir el acta de recibo a satisfacción de las obras y el informe final de interventoría.

La liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO; se consolidará una vez se haya cumplido con la liquidación del contrato de obra por parte del mismo Patrimonio Autónomo.

3.4. PRODUCTOS A ENTREGAR

3.4.1. INFORMES SEMANALES

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato de obra objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme con lo estipulado en los términos de referencia, EL CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación correspondiente.

Adicional a lo anterior, el informe semanal de interventoría deberá entregarse el primer día hábil de cada semana y contener como mínimo los siguientes aspectos en cada etapa:

- Indicadores financieros
- Indicadores físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de acción
- Actividades desarrolladas durante la semana (ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

3.4.2. INFORMES MENSUALES

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de cada proyecto, los índices de gestión mensual y el estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo.
- Informe técnico.
- Acta parcial y balance presupuestal.



- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos.
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de la implementación de los protocolos de bioseguridad.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del proyecto.
- Relación de correspondencia.
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.4.3. INFORME FINAL

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique).
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.



- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos record original.
- Informe final de control topográfico.
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe de la implementación y protocolos de bioseguridad.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

A continuación, se presenta la definición de los términos expuestos anteriormente:

- **Plan de Gestión Social y Reputacional:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación con la verificación y acompañamiento realizado al CONTRATISTA DE OBRA durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social y Reputacional.
- **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA DE OBRA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- **Actas contractuales:** Documentos en los cuales se deja constancia del inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en el marco del contrato suscrito.
- **Actas de pago parcial:** Documento generado por EL CONTRATISTA DE OBRA e INTERVENTORÍA que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencien las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- **Acta de recibo a satisfacción de los productos de la Etapa I:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción de los productos de la Etapa I.
- **Acta de terminación.** Documento en el cual se deja constancia de la verificación de las obligaciones contractuales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.
- **Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre definitivo, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente. .
- **Informe ejecutivo y demás informes que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías, entre otros.
- **Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento se debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

3.4.4. OTRAS ACTIVIDADES.

3.4.4.1. PROGRAMA DETALLADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (ETAPAS I Y II) A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA.

El interventor validará y dará su aprobación al Programa detallado para la ejecución del proyecto presentado por el contratista de obra, quien deberán allegarlo dentro de los (tres) 3 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato de obra, en las condiciones establecidas en el correspondiente proceso contractual.



El programa para la ejecución se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, programa de inversión mensual en Microsoft Project, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U.

El Programa deberá abarcar las actividades de modo que se identifiquen claramente todos los frentes y grupos de obra que se ejecutarán, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, recursos de personal y requerimientos de equipos necesarios para cumplir el programa de obra propuesto. El contratista de obra de acuerdo con su propia metodología de trabajo, disponibilidad de equipos y demás consideraciones particulares, podrá establecer libremente la secuencia de desarrollo de las obras, siempre y cuando garanticen la terminación de las mismas dentro de los plazos establecidos en el contrato.

En todo caso, una vez presentado al interventor, el Programa detallado para la ejecución del proyecto por parte del contratista de obra, se entenderá que la responsabilidad en el cumplimiento de estos será asumida en su totalidad por el Contratista de obra, y del cual la Interventoría velará por su estricto cumplimiento.

El interventor como el contratista deberán realizar un reporte conjunto con el fin de determinar el porcentaje de ejecución de las obras, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia o no de obras pendientes de ejecutar por el contratista, y que son necesarias para cumplir con la totalidad de las obligaciones del proyecto.

El interventor debe tener presente que, si al vencerse el plazo previsto para cada Hito el Contratista no cumple con la terminación del mismo, se entenderá que ha incumplido y, por lo tanto, se harán acreedores de las multas y sanciones establecidas en el Contrato, desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento del Hito hasta el instante en que cumpla con el ciento por ciento (100%) de las obras del respectivo Hito.

El contratista debe entregar a su vez la metodología general de ejecución de la obra, la cual debe estar acorde con la programación presentada.

A la fecha de finalización contractual se debe suscribir el acta de recibo a satisfacción

3.4.4.2. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

El INTERVENTOR deberá presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación por parte del SUPERVISOR, en cumplimiento de las medidas expuestas en las normas vigentes en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el marco de las actividades contractuales, el INTERVENTOR deberá suministrar todos los materiales e insumos requeridos en la implementación del Protocolo de Bioseguridad, de igual forma el personal calificado será el responsable de tal implementación, control y seguimiento.

3.5. ACTAS DEL CONTRATO

La INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR designado, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor.
6. Información de la Interventoría.



Se suscribirá un Acta de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato así:

- a. Personal profesional requeridos para las Etapas I y II
- b. Aprobación de garantías. (Documento para legalización del contrato)
- c. Presentación de la Oferta Económica discriminada.

Nota 1: En el evento en que el supervisor designado por Findeter realice observaciones a la documentación aportada, el INTERVENTOR, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

Nota 2: Una vez el supervisor del contrato de interventoría cuente con los soportes de la aprobación del personal mínimo requerido y de las garantías exigidas, el interventor deberá suscribir el Acta de Inicio del contrato de interventoría dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, el Patrimonio Autónomo Contratante podrá expedir la orden de inicio del contrato

Nota 3: Una vez suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría a que se refiere la nota 1, EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA procederán a suscribir el acta de inicio para la etapa de elaboración de estudios y diseños.

Nota 4: Vencido el plazo de ejecución de la etapa I y una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la misma, se deberá suscribir el acta de inicio para la etapa de interventoría a la construcción de la obra y proceso de cierre contractual.

3.5.1. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA ETAPA I

Una vez verificado y aprobado por parte de LA INTERVENTORÍA el contenido y los productos desarrollados de la Etapa I y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la AEROCIVIL, se procederá al RECIBO A SATISFACCIÓN del Informe de la Etapa I, vencido el plazo para la ejecución en la Etapa I contado a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO del Contrato.

Nota 1: Se suscribirá un acta de recibo a satisfacción de los productos de la etapa I, por LA CONTRATANTE, la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN.

3.5.2. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplido el plazo estipulado para el contrato (Etapa I + Etapa II), la INTERVENTORÍA y el SUPERVISOR designado, deberán suscribir la correspondiente acta de terminación, en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de obra.

Nota: Se suscribirá un acta de terminación para cada una de las etapas.

3.5.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el INTERVENTOR validará la entrega de las obras con el lleno de los requerimientos técnicos y



condiciones de funcionalidad.

Cuando el CONTRATISTA informe al interventor la terminación de las obras, estos deben realizar una visita final general a todas y cada una de las intervenciones realizadas.

Si las obras son aprobadas por el interventor, este debe suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA. Si no es el caso, el interventor debe remitir al contratista un documento con las observaciones a las obras ejecutadas. A partir de la entrega de este documento el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de tres (3) días calendario para la subsanación de las observaciones presentadas. Una vez subsanadas, el INTERVENTOR deberá realizar nuevamente una visita, donde se verificarán la subsanación de las observaciones emitidas, y en caso de ser aprobadas, suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA.

Si la INTERVENTORÍA no aprueba las subsanaciones efectuadas por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al anterior plazo, se entenderá que no será posible suscribir el acta de recibo de las obras y se iniciará la aplicación de los apremios contractuales.

Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión, una vez surtido el plazo del contrato de interventoría

3.5.4. OTRAS ACTAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA:

Adicionalmente se deberá suscribir y entregar las siguientes actas:

3.5.4.1. APERTURA ACTA DE VECINDAD.

Es el documento suscrito por los propietarios de predios aledaños al proyecto, del CONTRATISTA, el profesional social del contratista y la INTERVENTORIA, donde se señala el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pueda verse afectadas durante la ejecución de las obras de construcción de la nueva torre de control y sus infraestructuras conexas del aeropuerto el embudo; para ello se debe tener en cuenta el anexo del Plan de gestión social y reputacional.

La apertura de las actas de vecindad se deberá realizar antes del inicio de las actividades constructivas, cuando se determine necesario.

3.5.4.2. CIERRE ACTA DE VECINDAD.

Es el documento suscrito por los propietarios o representantes de predios aledaños al proyecto, el CONTRATISTA, el profesional social del contratista y la INTERVENTORIA, donde se señale el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pudieron verse afectadas durante la ejecución de las obras de construcción de la nueva torre de control y sus infraestructuras conexas, del aeropuerto el embudo.

El cierre de las actas de vecindad se deberá realizar posterior a la finalización de las actividades constructivas.

4. PRODUCTOS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA DE OBRA:

Los productos a desarrollar por el contratista de obra y las condiciones de presentación de cada uno de ellos se encuentran relacionados en el Anexo Técnico del Contrato de Obra. La interventoría deberá velar por el cumplimiento de todo lo dispuesto en dicho documento tanto para la etapa 1 como para la etapa 2.

Las siguientes son algunas recomendaciones mínimas para la construcción de las obras, sobre aspectos puntuales, pero las mismas no eximen al CONTRATISTA de la responsabilidad de la ejecución completa del proyecto. Además, deberá cumplir con las normas tanto de calidad como de estabilidad de construcción para llevar a cabo el objeto contractual.



APARTE DEL CONTENIDO A CONTINUACIÓN EXPRESADO, LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EN OBRA DEBERÁN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN VIGENTE APLICABLE Y SIEMPRE BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO E INSTRUCCIÓN DE PROFESIONALES CALIFICADOS.

5. GENERALIDADES

Las Recomendaciones Mínimas de Construcción, descripción espacial de los ambientes y programa arquitectónico, para la construcción de la nueva torre de control y sus obras conexas, tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales y la espacialidad de los ambientes. No obstante, las especificaciones técnicas aplicables deberán ser las entregadas por la contratante, obtenidas de la consultoría efectuada en la etapa 1 del proyecto.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta la topografía del lote, variables de distancia y situaciones particulares (aislamientos, seguridad, etc.) del predio en donde se va a desarrollar el proyecto y su manejo. Estas actividades deben ser consideradas en el presupuesto y por lo tanto el CONTRATISTA está obligado a realizarlas.

Si con base a las condiciones de construcción el CONTRATISTA estima conveniente alguna modificación al presente documento o a sus anexos, debe someter por escrito a consideración de FINDETER con el análisis y la justificación correspondientes.

Las especificaciones técnicas para el diseño y construcción de todas y cada una de las obras a realizar por el CONTRATISTA estarán dentro del marco de las normas vigentes que regulan la materia y que son aplicables a las obras objeto, las normas ambientales, seguridad industrial, seguridad social, las buenas prácticas de la construcción, los reglamentos y especificaciones del Reglamento Aeronáutico colombiano RAC-14, de las Empresa de Servicios Públicos y la NSR-2010 (Última actualización). Lo relacionado a las instalaciones eléctricas y sus complementarios por las del CÓDIGO ELÉCTRICO NACIONAL VIGENTE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente. Lo relacionado a las instalaciones hidrosanitarias por la norma ICONTEC vigente. Las condensadas en estas especificaciones técnicas y que de ellas se desprendan. Si durante el proceso de estudios y diseños se llega a actualizar alguna de las normas vigentes para la construcción, el contratista debe realizar sus respectivos ajustes a los diseños.

El CONTRATISTA gestionará ante las entidades competentes los permisos y la legalización de las instalaciones provisionales de servicios públicos siendo el responsable por el mantenimiento, la ampliación y los pagos durante la ejecución de la obra

En caso de no cumplir con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el CONTRATISTA deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato/convenio.

6. INFORMACIÓN GENERAL DEL SITIO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO BASE ECONÓMICA DE LA ISLA DE PROVIDENCIA

La economía de la isla en las últimas décadas se ha basado en el comercio y el turismo, lo cual ha producido un elevado y rápido crecimiento de la población isleña. Estas actividades económicas que, si bien han sido los principales factores de crecimiento económico, no han generado recursos suficientes que se reflejen en un mejoramiento de la calidad de vida del isleño.

El comercio perdió con la apertura económica, ventaja frente a los mercados nacionales de manera que se encuentra en un proceso de debilitamiento, el turismo ha perdido impulso tanto por la competencia en costos con otros destinos del Caribe como por la calidad de los servicios que ofrece. Sin embargo, el turismo representa la segunda actividad en generación de empleo en la isla.



Debe tenerse en cuenta que el empleo derivado de la actividad turística es fluctuante dado que depende de las denominadas “temporadas altas” que son Semana Santa, junio - Julio y diciembre - enero. Se resalta además que el empleo relacionado con este sector depende de diferentes servicios; tales como hoteles, casas de veraneo, restaurantes, bares y paseos dirigidos a sitios de interés.

6.1. CLIMA

De acuerdo con los registros de la estación del IDEAM en el aeropuerto “El Embrujo”, se presenta las siguientes características climáticas:

La temperatura media anual varía entre 27.5°C en la costa y 26.5°C en la parte superior del sistema de colinas que atraviesa la isla. La temperatura media mensual es relativamente uniforme durante el año. Los extremos absolutos varían entre 17°C y 35°C. El mes con temperatura más elevada es mayo con 31.3°C y el de temperatura más baja es enero con 25°C.

La humedad relativa media anual es del 81%; los registros medios mensuales varían entre 78% y 84% a lo largo del año. Los valores más bajos se observan entre enero y abril y los mayores entre junio y octubre.

La precipitación media anual sobre la isla es de 1989 mm. La distribución mensual es monomodal; se caracteriza por un período de lluvias bajas entre enero y abril donde se registra el 8% del total anual, y uno de lluvias altas, entre junio y noviembre con el 75% del total anual. Históricamente el mes más seco es marzo y el período más lluvioso está comprendido entre septiembre y noviembre.

La evapotranspiración potencial media anual en la isla es de 1740 mm; los valores medios mensuales varían entre un máximo de 177 mm en marzo y un mínimo de 116 mm en octubre.

6.2. INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA ISLA

La infraestructura perteneciente a la isla que estará asociada de manera directa al desarrollo del proyecto es la que corresponde al tema transporte, vías de acceso terrestre y marítimo. A continuación, se relacionan algunas de sus características:

Muelle marítimo por el Canal del Norte o Morgan: Se caracteriza por ser el más profundo, permitiendo el ingreso a buques de 3,6 metros de calado, los que sólo pueden navegar hasta el punto de intersección o viraje hacia el muelle en latitud 13° 22' 32" N y longitud 81° 22' 32" W, sitio en donde pueden fondear. Allí la profundidad comienza a disminuir y sólo buques con 10 pies de calado máximo pueden atracar en el muelle, con maniobra restringida, los cuales deberán navegar rumbo entre 040 y 045, tomando como referencia la casa de Mr. Ranklin, ubicada en el costado de estribor del muelle, el edificio Auri que se encuentra al costado izquierdo del muelle, y hasta el puente de Los Enamorados que une a Providencia con Santa Catalina como enfilaciones secuenciales en el proceso de alineación al muelle. Una barcaza tipo Roro Multipropósito de 3,000 toneladas requeriría tener una carga de 1000 toneladas para lograr el calado de 10 pies.

La Ruta Nacional 3, también conocida como la Circunvalar de Providencia o Circunvalación de la Isla de Providencia, es una vía troncal que recorre el perímetro de la isla de Providencia, perteneciente al municipio de Providencia y Santa Catalina Islas en el departamento de San Andrés y Providencia. La ruta comienza en el sector de Santa Isabel (Town), el principal núcleo urbano de la isla. La ruta continúa por el perímetro de la isla en sentido contrario a las manecillas del reloj atravesando Puerto Libre, Pueblo Viejo (Old Town), High Hill y Smooth Water Bay. La ruta consiste de un solo tramo de 17.6 km (tramo 0301). Está construida en concreto rígido y tiene un ancho de 7 metros, en la actualidad esta vía se encuentra en buen estado ya que fue recientemente intervenida por el Instituto Nacional de Vías.

Tanto los materiales como el equipo y el personal que se emplearan durante el desarrollo del proyecto tendrán que llegar desde el continente o en su defecto desde la isla de San Andrés por vía marítima, llegando al puerto por el canal del norte y desde ese punto se desplazarán hasta el aeropuerto por vía terrestre en un recorrido de 3,5 km.

6.3. VÍAS DE COMUNICACIÓN



Aéreas: El puerto aéreo consta de infraestructura para la atención de los pasajeros, en esta se ubican las oficinas, una pequeña cafetería y una sala de espera. La infraestructura dispuesta es el aeropuerto “El Embrujo” que comprende una pista de 1290 m, ubicado en el sector de Bailey, en donde funciona una oficina de la OCCRE y se controla el ingreso de personas a la Isla.

Terrestres: Actualmente la red vial consiste en una carretera nacional circunvalar o vía principal que consta de aproximadamente 17.520 km con un ancho de 7 m, con dos calados hechos a base de concreto y vías municipales que incluye las vías secundarias o de sector (ramales de acceso a partir de la vía principal, tanto para los núcleos poblados rurales como para otras áreas rurales con población dispersa o de actividades productivas) y las vías locales o de vecindario vehiculares o peatonales la mayoría son calles destapadas de 4 m de ancho, algunas rellenadas con arenas o piedras (servidumbres que permiten el acceso a todos los predios con construcciones)

Fluviales: El transporte marítimo consiste en lanchas con capacidades entre 15 y 20 pasajeros que se utiliza para transporte a ciertas áreas de las islas como a Santa Catalina, playas y cayos. Los dueños son particulares que prestan el servicio algunos hoteles cuentan con su propio servicio de tour en lancha.

7. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del Proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

- Constitución Política de 1991
- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 1796 de 2016 "Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones"
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Distrital y Nacional.



- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios. Cuando aplique.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. Cuando aplique.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Cartilla de Andenes de Bogotá, vigente (Decreto 561-15).
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Topellantas de Concreto”.
- Normativa sobre protocolos de bioseguridad.
- Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.

Adicionalmente, el contratista deberá basarse en las siguientes referencias técnicas para el desarrollo de las obras:

Aeronáuticas

- Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC14).
- Anexos de la OACI.
- Plan Nacional de Navegación Aérea
- Guía Ambiental para la construcción de Edificaciones menores de infraestructura aeroportuaria



- Normas de la Federal Aviation Administración FAA (USA), en particular las circulares de asesoramiento AC 150 relacionadas con procedimientos normalizados de mantenimiento y materiales para infraestructura lado aire y la FAA AC/159
- Manual ADRM IATA edición 10 th / 11 th
- Doc 9157 AN/901, Manual de diseño de aeródromos, Parte 2, Calles de rodaje, plataformas y apartaderos de espera

Electricidad

- Todos los materiales eléctricos relacionados o involucrados en este proyecto deberán presentar Certificado de conformidad antes de su instalación, según lo establecido en el artículo 33.1.c y 34.1 del RETIE.
- Las instalaciones eléctricas y afines, serán ejecutadas de acuerdo a la NORMA ICONTEC NTC-2050, RETIE y RETILAP.
- La configuración de los sistemas de iluminación de plataforma en caso de que se requiera, debe cumplir con el anexo 14 de OACI, y con el manual de aeródromos de la OACI, parte 4, capítulo 8.4 para pistas de categoría I, II y III.
- Debe cumplir con el estándar ANSI/TIA-607-B Commercial Building Grounding and Bonding Requirements for Telecommunications, que describe los métodos estándares para distribuir las señales de tierra.

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
- Código Eléctrico Colombiano – Norma ICONTEC NTC 2050
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC
- Normas de CODENSA
- Código de la Asociación Nacional de Prevención de Incendios NFPA
- Recomendaciones para los sistemas de Tierra IEEE
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP

Hidráulicas

- Reglamento Sanitario Internacional
- Ley 9 de 1979 código sanitario Ley 373 de 1997 uso eficiente y ahorro del agua
- Decreto 475 de marzo de 1998, se expiden las normas técnicas de calidad de Agua potable
- NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería
- NTC 1669 Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios de edificaciones
- NTC 3458 Sistema de Hidrantes Identificación de Tuberías y Servicios

Aire Acondicionado y ventilación forzada

- ASHRAE American Society of heating, Refrigeration and Air conditioned Engineers
- AWWA American Water Works Association
- FM Factory Manual, FM Approval guide 2001
- IBC International Building Code 2003
- IECC International Energy Conservation Code 2003
- IFC International Fire Code 2003
- IMC International Mechanical Code 2003
- IPC International Plumbing Code 2003
- ISEA Industrial Safety Equipment association
- NFPA National Fire Protection Association Fire Codes and Standards
- UNDERWRITERS LABORATORY (UL) 555 Fire Dampers

Voz y Datos

- Unidades de control para sistema de protección contra Incendio
- Código de prevención contra el fuego NFPA1
- Estándar de protección de sistemas de redes eléctricas NFPA 70



- Estándar para la instalación, mantenimiento y uso de sistema de protección NFPA 70
 - Estándar sobre la instalación, mantenimiento y uso de sistemas de comunicación de alarmas en emergencia, NFPA72F
 - Procedimientos de pruebas para los sistemas de protección NFPA72H
 - Estándar para la protección de equipos electrónicos y computadores NFPA75
 - Protección contra rayos NFPA78
 - Estándar para puertas contrafuego NFPA80
 - Estándar para fuentes ininterrumpibles en sistemas de seguridad NFPA110
 - Código estándar para la protección contra el fuego. NFPA 901
 - Estándar sobre entrenamiento para el ataque inicial contra el fuego NFPA1410
 - ICONTEC 1483 Clasificación de Detectores
 - ICONTEC 1867 Sistemas de Alarmas
 - ICONTEC 1268 Detectores y Localización
 - ICONTEC 2046 Detectores de temperatura
 - Reglamento técnico de instalaciones eléctricas 2008 (RETIE)
 - Tener presente las recomendaciones de los siguientes organismos:
 - Unión Internacional de Telecomunicaciones
 - IEA/TIA 568B y relacionadas
 - FCC, Federal Comunicación Comisión
 - IEEE, Institute for Electrical and Electronic Engineers
 - Adicionalmente se tendrán presente las normas colombianas vigentes.
 - Los cables de datos deberán estar clasificado como LSZH (Low Smoke Zero Halogen) en cumplimiento con las normas:
 - • IEC 60332-1 (Fire rating)
 - • IEC 60754-1 (Toxicity)
 - • IEC 60754-2 (Acid gas)
 - • IEC 61034-2 (Smoke density)
 - NSI/TIA/EIA-568-C.1 Cableado de instalaciones comerciales
 - ANSI/TIA/EIA-568-C.2 Componentes de cableado en cobre
 - ANSI/TIA/EIA-568-C.3 Componentes de cableado en Fibra
 - ANSI/TIA/EIA-569-A y adendas
 - " Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces"
 - ANSI/TIA/EIA-606-A
 - " Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings"
 - ANSI-J-STD-607-2002
 - " Commercial Building Grounding (Earthing) and Bonding Requirements for Telecommunications"
 - ISO/IEC 11801:2002 Ed. 2
 - " Information technology - Generic cabling for customer premises"
 - Estructuras
 - Ley 400 de agosto 19 de 1997
 - Decreto 33 de enero 9 de 1998
 - Decreto 34 de enero 8 de 1999
 - Decreto 2809 de 2000
 - Decreto 52 de enero 18 de 2002
 - NSR-2010
 - (ASCE 7; AS1270.2; CUBiC; ENV 1991-2-4 y la AIJ)-Normativa internacional para diseño de infraestructura resistente a huracanes categoría 5
 -
- OTRAS:
- 1. Norma INVIAS 2013



- 2. LEED Leadership in Energy and Environmental Design

-

- Demás Normas municipales y departamentales que influyan en el proyecto.

Por mandato de la carta política el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos del país, por las normas especiales que, en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el marco legal colombiano.

El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la ley 915 de 2004, “Estatuto Fronterizo” para el desarrollo económico y social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Estatuto fronterizo de Providencia”, sobre la ratificación de puerto libre y el régimen del fomento económico en cuanto a lo que tiene que ver con el ingreso de materiales, maquinaria y equipos, dando prioridad a lo estipulado en el “Artículo 67. Contratación. En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago. Por lo que el contratista deberá cumplir los requisitos exigidos por la OCRE (Oficina de control, circulación y residencia), dando cumplimiento a lo indicado en los decretos 2171 de 2001 y 2762 de 1991.

8. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS (APLICABLE A OBRA E INTERVENTORIA)

8.1. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA, debe presentar a EL INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra

Previo a la ejecución de cada actividad se llevará a cabo una “REUNIÓN DE INICIO” entre EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En ella se leerán las especificaciones y se acordarán todos los parámetros de ejecución, la metodología constructiva y el control de la actividad. Las observaciones y aclaraciones que sean del caso, se deben dejar registradas en la bitácora de la obra.

EL CONTRATISTA debe tener claridad absoluta sobre los requisitos particulares de instalación de cada uno de los materiales de acabado final. Debe coordinar con cada uno de los subcontratistas las condiciones de acabado previo, las condiciones de manejo durante la construcción y las condiciones de uso, conservación y mantenimiento de los materiales instalados.

8.2. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, Y REPUTACIONAL.

El alcance de la gestión social durante la realización del proyecto está encaminada a la construcción de tejido social. Para ello los lineamientos sociales integran actividades interinstitucionales y comunitarias que definen las estrategias de acción para crear las condiciones que permitan la interrelación de la población con las administraciones locales y regionales, así como potenciar los beneficios y minimizar los impactos negativos esperados con ocasión del proyecto.

Para el desarrollo del plan de gestión social se deben tener en cuenta los lineamientos que contemplan los siguientes componentes y sus respectivos productos que se encuentran en el anexo:

Lectura territorial

Comunicación, divulgación y acompañamiento social

Capacidad de mano de obra en la zona

Seguimiento y evaluación



8.3. SALUD OCUPACIONAL

El CONTRATISTA acatará las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de las mismas, acatando la resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.

Todos los accidentes que causen daños personales o a propiedades deben ser reportados al Aeropuerto de inmediato. Los Contratistas deben suministrar, frente a la situación, el tipo de equipo y las facilidades médicas necesarias para suplir el servicio de primeros auxilios a cualquiera que haya sido afectado durante la realización del trabajo, ya sea en o junto al sitio, que haya causado muerte, heridas personales, o daños a propiedades, dando detalles completos y declaraciones de testigos.

Además, si la muerte o graves heridas, o serios daños a propiedades son causados, el accidente debe ser reportado por teléfono inmediatamente al Aeropuerto.

8.4. MATERIALES

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción de las obras deberán ser aportados por EL CONTRATISTA y puestos en el sitio de las obras, para ello deberá tener en cuenta las fuentes de materiales disponibles para cumplir con dicha obligación, explorando todas las posibilidades y teniendo en cuenta todos los permisos de importación requeridos para el caso de materiales extranjeros, siempre garantizando el cumplimiento de las normas mencionadas en el presente documento. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su oferta todos aquellos factores que incidan en su suministro por transporte o alzas en el mercado. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

El CONTRATISTA deberá suministrar a EL INTERVENTOR, con la debida anticipación a su utilización en la obra, las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si EL CONTRATISTA omitiere este procedimiento, EL INTERVENTOR podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles; los gastos que tal operación demande serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Las aprobaciones de los materiales por parte de EL INTERVENTOR no exoneran al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o remplazar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.

EL CONTRATISTA es responsable del cuidado de los materiales al interior de la obra. Los materiales que sea necesario reponer por daños, pérdida, deterioro por mal manejo o mal almacenamiento, corren por cuenta de EL CONTRATISTA. EL INTERVENTOR emitirá en cada caso un concepto al respecto.

Los materiales que en estas especificaciones no se mencionen explícitamente, deberán cumplir totalmente los requerimientos para el uso previsto, bajo todas las condiciones de operación, incluyendo la más adversa y satisfacer las últimas versiones de las normas aplicables mencionadas en este documento. Todos los elementos que realicen la misma función y presenten la misma especificación, deberán ser idénticos en manufactura y diseño, para que puedan ser intercambiables sin recurrir a ninguna adaptación o modificación.

El CONTRATISTA debe precaver el impacto de las condiciones de uso, supliendo materiales que cumplan exigencias de resistencia, uso severo, larga vida útil y bajo costo de sostenimiento. Los fabricantes deben advertir eventuales incompatibilidades de sus materiales con las condiciones de uso, proponiendo soluciones acordes.



8.5. PRUEBAS Y ENSAYOS

La calidad de los materiales y equipos se verificará mediante pruebas y ensayos, y en su defecto por las especificaciones certificadas por los proveedores, fabricantes o representantes de equipos y materiales.

Si las cantidades de obra a ejecutar de alguna actividad no alcanzan los mínimos establecidos por la norma para la realización de las pruebas y ensayos, CONSTRUCTOR e INTERVENTOR deben pactar, antes de iniciar las actividades, un procedimiento claro que permita establecer un control de la obra ejecutada.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta los ensayos de control de calidad, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente, NSR-10 (Última actualización), Normas INVIAS y las establecidas en las especificaciones técnicas que deben construirse teniendo en cuenta lo estipulado por la American Association of State Highway and Transportation official – AASHTO; la American Society for Testing and Materials ASTM y las Normas de la Federal Aviation Administration FAA (USA), teniendo en cuenta que las obras serán ejecutas en un Aeropuerto.

EL INTERVENTOR dentro del programa de control de calidad le aprobará a EL CONTRATISTA la frecuencia de toma de muestras y el número de ensayos que debe realizarse en un laboratorio o laboratorios previamente aprobados por él. EL INTERVENTOR debe realizar una interpretación de los resultados de los ensayos realizados, definiendo explícitamente la conformidad con las normas técnicas exigidas. Como mínimo deben realizarse los ensayos que determina el código NSR 10 (Última actualización) y las normas complementarias mencionadas en él.

Las partes de la obra que deban quedar ocultas a medida que se vaya terminando cada una de ellas y con anterioridad a su ocultamiento, deberán ser revisadas por la INTERVENTORIA del contrato para establecer la calidad de las mismas, al igual que para efectuar las pruebas o ensayos que se estimen pertinentes. Si el CONTRATISTA omitiere este procedimiento, la INTERVENTORIA le ordenará, el descubrimiento de las obras no visibles. Los gastos que tal operación demande serán por cuenta del CONTRATISTA.

Cuando el material sea rechazado por la INTERVENTORÍA, el CONTRATISTA a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo en forma inmediata.

Las aprobaciones por parte de la INTERVENTORIA a los materiales, no exoneran al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, éste deberá reparar o reconstruir por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de estos pliegos de condiciones.

8.6. MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las obras deberán ser suministrados a su cargo por el CONTRATISTA. Ellos deberán estar incorporados dentro de sus costos (directos o indirectos), NO serán objeto de pago independiente.

Deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar. La reparación y mantenimiento será por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño o deterioro.

La entidad contratante por ningún motivo asumirá responsabilidad por tales elementos; aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. Equipos en mal estado, deberán ser retirados de la obra.

El CONTRATISTA está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.

8.7. TRANSPORTES



L CONTRATISTA debe estudiar la incidencia de las condiciones de accesibilidad del sitio de la obra, de los recorridos horizontales y verticales dentro de la obra, de materiales, equipos, herramientas, mano de obra el sitio de localización de ejecución de las obras, la logística de transporte (vía marítima), la no disponibilidad de materiales y equipos en la isla y todo aquello que sea necesario para el cabal desarrollo del proyecto, e incorporar dentro de sus costos (directos o indirectos) partidas para atender este rubro. para ello deberá tener en cuenta que debido a la complejidad que conlleva ejecutar este tipo proyecto por la localización geográfica donde se desarrollará el mismo, se deberá tener presente, todos los componentes logísticos de transporte de materiales, maquinaria y de equipos desde el continente, principalmente desde la costa atlántica colombiana y los países cercanos como Costa Rica, siempre y cuando se cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas en Colombia.

El tráfico vehicular no debe cruzar por áreas de movimiento activo de las aeronaves (pistas, calles de rodaje o zonas de parqueo de las aeronaves). El Contratista debe ser responsable por los actos de los empleados y los subcontratistas. El personal que no esté de acuerdo con las reglas y regulaciones del Aeropuerto está sujeto a ser demandado.

Todo el tráfico vehicular debe parar frente a todas las áreas activas de movimiento de aeronaves; tampoco puede entrar a estos lugares sin autorización de la Torre de Control.

Si se desea identificar claramente los vehículos con propósitos de hacer un control ya sea por iniciales o por números, entonces el símbolo de identificación debe ser de veinte (20) centímetros mínimos, y debe tener un color fácil de leer. Los símbolos pueden ser aplicados por medio de cinta o pintura soluble en agua.

Los vehículos motorizados y el equipo trabajando dentro del Área de Operaciones y en las vías vehiculares del Aeropuerto no deben pasar de 20 kilómetros por hora.

Las aeronaves tienen prioridad sobretodos los vehículos motorizados y sobre el equipo.

8.8. VÍAS DE ACCESO.

La evacuación de materiales de excavación y el acceso de materiales de construcción deberán ser realizadas en horas que no ocasionen congestiones de tránsito en las vías del aeropuerto. La Unidad Especial Aeronáutica Civil podrán modificar en cualquier momento los horarios de transporte cuando así lo considere conveniente, sin que esto ocasione ningún costo adicional ni aumento de plazo del contrato.

El CONTRATISTA no debe causar daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual empleará los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes, durante la utilización de las mismas. El CONTRATISTA está obligado a cumplir las disposiciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, SECRETARÍA DE TRÁNSITO o autoridad competente y a obtener las autorizaciones que fueran del caso, los daños que se causen en vías públicas y privadas por negligencia, impericia o desacato de disposiciones de las autoridades, deberán ser arreglados, corregidos o indemnizados por el CONTRATISTA.

FINDETER no se hará responsable por acciones u omisiones del contratista y sus dependientes que causen daño en las vías, bienes, muebles e inmuebles y personas, o en general a cualquier elemento en el área de afectación de la obra.

FINDETER no responderá por percances o accidentes ocurridos en las vías de acceso al proyecto ni en las instalaciones de la construcción.

El contratista mantendrá en perfecto estado de aseo las vías de acceso a la obra, así como dispondrá lo necesario para la identificación del personal a su cargo (carnet).

Cuando el Contratista deba transitar por vías pavimentadas o zonas pavimentadas internas del aeropuerto, deberá tener en cuenta para la escogencia de su equipo de transporte la carga máxima permisible. Además, el Contratista



debe hacer la adecuación de la vía de acceso para materiales y equipo sin que por dicha adecuación reciba ninguna compensación económica. Lo anterior para garantizar la operación normal del aeropuerto.

No se permitirá el tránsito de maquinaria sobre orugas en la pista, calles de rodaje y plataformas.

8.9. INSTALACIONES PROVISIONALES.

El CONTRATISTA deberá construir a su propia costa campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, necesarias y suficientes dentro del área de confinamiento determinada por La AEROCIVIL y FINDETER a través de la interventoría del contrato, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante.

El Contratista en coordinación con el Interventor del contrato, la Administración del Aeropuerto El Embrujó, determinará las áreas para sus instalaciones provisionales y de trabajo. Así mismo en caso de que ocurra el Contratista deberá aceptar que dentro de los sitios de la obra algunas áreas sean ocupadas por otros Contratistas, previa autorización de la interventoría.

De ser el caso, será responsabilidad del contratista, la limpieza del área en donde instalará el campamento y demás obras preliminares; por los anteriores trabajos el contratista no recibirá ningún pago y se entienden incluidos dentro del valor de la oferta dichos costos.

El Contratista deberá tener en cuenta en su oferta los costos que demande la construcción y conservación de obras provisionales o temporales adicionales al campamento, tales como oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas u obras para control de la contaminación, y demás propias de la ejecución del proyecto.

Igualmente, deberá considerar que son por cuenta del CONTRATISTA las acometidas y distribución temporal de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones, debidamente autorizados por la autoridad competente, la cual deberá autorizar la instalación provisional de los medidores y controles necesarios para la utilización y consumo de éstos servicios públicos, debiendo presentar a la terminación de la obra los recibos de pago correspondientes debidamente cancelados y los paz y salvos expedidos por la empresa de Servicios Públicos competentes. Para los proyectos que involucren aprobaciones en estos campos, o aquellos que sean inherentes al inicio de las obras el contratista deberá adelantar dicho trámite oportunamente en coordinación con la interventoría del contrato y con el apoyo de FINDETER en caso de ser requerido.

A la terminación del contrato, el CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta, previo visto bueno de la interventoría, todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. Igualmente, deberá proceder a desocupar y asear las instalaciones permanentes que Aerocivil y Findeter le hubieren autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado.

Expresamente se prohíbe a los contratistas la utilización de los servicios públicos instalados en los predios de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, en su defecto, el contratista adelantará las acciones para poder contar con acometidas provisionales, cuya facturación cancelada será incluida en los documentos finales y necesarios para el recibo final del contrato.

El Contratista deberá contemplar la construcción de cerramientos en las áreas que se requiera y deberá ser construido en materiales no combustibles, no reflectivos y de un material resistente.

Las áreas de almacenaje de materiales o vehículos personales deben ser asignadas por el Gerente o Administrador del Aeropuerto.

Los materiales que se almacenen dentro de la propiedad del Aeropuerto no deben obstruir la navegación aérea ni el movimiento de las aeronaves, ni obstruir el tráfico vehicular en el aeropuerto.



Materiales sueltos que tienen posibilidad de causar daño a las ruedas de aterrizaje de las aeronaves, turbinas o de ser absorbidos por los motores de éstas no deben almacenarse en áreas activas de movimiento de las aeronaves.

Los Materiales apilados se arreglarán de una forma que prevengan el movimiento resultante de una ráfaga de viento de una aeronave o del viento con velocidades superiores a diez (10) nudos. Los Materiales apilados deben ser marcados con banderas anaranjadas e iluminadas con luces amarillas intermitentes durante momentos de poca visibilidad.

8.10. ZANJAS ABIERTAS

Todas las zanjas abiertas, o excavaciones dentro del Área de Operaciones Aéreas y zonas vehiculares del aeropuerto deben marcarse con barricadas iluminadas y con banderas.

Las barricadas deben estar alternadas con marcas blancas y anaranjadas y con luces intermitentes amarillas de un mínimo de cuarenta y cinco (45) cm de altura. Las banderas deben ser blancas y anaranjadas, y deben estar montadas en astas, y deben tener un tamaño mínimo de 50 x 50 centímetros. Todas las barricadas deben ser aprobadas por el Interventor. El Contratista debe proporcionar el nombre y el número telefónico de dos personas que puedan ser llamados durante las 24 horas del día para mantener iluminada la barricada.

Todas las construcciones dentro de un rango de 150 metros de distancia de una pista o dentro de un rango de 32 metros de distancia de una calle de rodaje obligarán a cerrar temporalmente las pistas o las calles de rodaje. Las calles de rodaje cerradas temporalmente deben ser marcadas con barricadas iluminadas y con banderas blancas y anaranjadas, y deben estar montadas en astas, y deben tener un tamaño mínimo de 50 x 50 centímetros.

Las pistas cerradas temporalmente deben ser marcadas con una cruz, que se pondrá sobre los números de la pista. El mínimo de las dimensiones de las áreas de la cruz debe ser de 18.30 metros de largo y 3.05 metros de ancho. Las cruces deben ser de color amarillo y aseguradas de forma tal que no se dañen con vientos muy fuertes. Los marcos pueden ser contruidos en tela o en triplex. Los materiales usados para la construcción deben ser aprobados por el Interventor.

8.11. ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES.

El Contratista construirá por su cuenta las líneas de derivación o prolongación. Suministrará e instalará las conexiones, transformadores, elementos de protección, controles y todas las instalaciones eléctricas que se requieran para obtener suficiente energía eléctrica y alumbrado a los sitios de construcción. Estas redes serán aprobadas por el Interventor.

Las instalaciones eléctricas hechas por el Contratista cumplirán con las normas ICONTEC, deberán ser realizadas a satisfacción del Interventor y de la Empresa de Energía Eléctrica local. Excepto cuando se establezca lo contrario, el Contratista deberá desconectar, dismantelar y remover todos los servicios eléctricos temporales que haya instalado para la ejecución de la obra a la terminación de la misma o en cualquier otro tiempo que lo requiera el Interventor.

El Contratista deberá suministrar y mantener por su propia cuenta los teléfonos y otros sistemas de comunicación que pueda requerir en relación con la obra; todas las líneas y permisos serán de su entera responsabilidad y a su costa.

Los costos por concepto del consumo de servicios públicos que el contratista requiera para la ejecución de la obra serán asumidos por cuenta y riesgo del Contratista.

8.12. RESTRICCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá coordinar con el interventor del contrato y administración del aeropuerto, las actividades y horarios (nocturnos) en que se deban desarrollar las obras del mismo, en aras de atender las restricciones de las



zonas del aeropuerto. Para tal efecto el contratista deberá prever en los costos de su propuesta dichas eventualidades, sin que ello sea motivo de reclamación alguna.

Si existen áreas ocupadas actualmente por terceros, debe coordinarse con la Interventoría la liberación de dichas áreas con la debida anticipación. El Contratista deberá proveer una adecuada señalización luminosa y con cintas reflectivas a lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso. Para las obras que se realicen en horario nocturno, el contratista deberá disponer de todos los elementos adicionales de iluminación y logística, para poder desarrollar las labores dentro de los horarios que dispone la Administración del Aeropuerto.

El equipo o material de construcción no debe ser almacenado dentro del Área de Operaciones Aéreas durante horas de poca visibilidad u oscuridad sin la autorización del Administrador del Aeropuerto.

El contratista debe garantizar la prestación del servicio del aeródromo en el horario indicado cumpliendo con todas las normas aeroportuarias que permitan realizar las operaciones aéreas dentro de estándares de seguridad (construcción de rampas, limpieza general, retiros de maquinaria por fuera de la franja de pista entre otras).

Está prohibido el uso de soldadura de llama abierta o de soplete a menos que se hayan proporcionado precauciones en acuerdo con los códigos y aprobaciones del Aeropuerto.

8.13. ENTRADA A LAS ÁREAS RESTRINGIDAS DEL AEROPUERTO

La autorización para el ingreso a las áreas restringidas, entre las cuales se encuentran la pista, calles de rodaje, plataforma, y demás áreas de movimiento de aeronaves, debe ser solicitada por el contratista para él, su personal y los vehículos requeridos para la realización de la obra, al gerente o administrador del aeropuerto respectivo.

El contratista, su personal y sus vehículos cumplirán con los procedimientos de requisa e inspección realizados en los sitios de ingreso autorizados por el Gerente o Administrador Aeroportuario.

El contratista acatará y cumplirá las normas de seguridad aeroportuaria y las hará cumplir a sus empleados, en especial las relacionadas con las autorizaciones y controles de ingreso a las áreas restringidas y las de permanencia en zonas de operación de aeronaves.

Es responsabilidad del Contratista prevenir cualquier violación de la seguridad dentro del área de la construcción o de cualquier ruta de entrada al área de construcción.

Desde el momento del ingreso y durante la permanencia en las áreas restringidas, las personas y vehículos exhibirán los permisos en un lugar visible conforme lo establece el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y el Manual de Operaciones Aeroportuarias.

Las personas y vehículos sólo podrán ingresar o transitar por las áreas autorizadas en el correspondiente permiso; si ingresan a un área distinta serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en las normas de seguridad aeroportuaria.

Los costos de los permisos serán asumidos por el contratista. Los permisos serán devueltos por el contratista al término de la obra o cuando el empleado sea retirado del servicio. El contratista responderá por el mal uso que sus empleados den a los permisos.

Los retrasos en la ejecución de las obras causadas por la violación a las normas de seguridad y operaciones aeroportuarias son de exclusiva responsabilidad del contratista.

8.14. OBRAS EN ZONAS DE OPERACIONES DE AERONAVES

Cuando las obras se realicen en áreas de operaciones de aeronaves, especialmente en las pistas, calles de rodaje o zonas de seguridad de las mismas, el contratista deberá informarlo al Gerente o Administrador a fin de que se



coordine el ingreso de personas y vehículos con los funcionarios encargados de la torre de control y operaciones aeroportuarias.

El contratista deberá acatar las recomendaciones realizadas por el Gerente o Administrador Aeroportuario y será responsable por la omisión o violación de las medidas de seguridad establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y demás normas que lo complementen o modifiquen.

El contratista está obligado a mantener una comunicación permanente con el Gerente o Administrador del Aeropuerto en todo momento y de manera especial en los eventos en que las obras se realicen en las zonas de operación de aeronaves.

Esta comunicación preferentemente se debe realizar vía radio a fin de garantizar que los funcionarios encargados de la operación aérea estén al tanto de la ubicación del personal, materiales y vehículos y las hayan aprobado. Si los funcionarios de la torre de control no autorizan el ingreso o ubicación del personal, vehículos o material, el contratista no podrá ingresar o ubicar los mismos.

El contratista acordará con el Gerente o Administrador un medio de comunicación eficaz para garantizar en todo momento la seguridad aérea y la de su personal.

Todos los vehículos que deba ingresar el contratista para el desarrollo de la obra a las áreas restringidas de los aeropuertos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias, establecido a través de la Resolución 02076 de 1997.

Si los vehículos necesarios para el desarrollo de la obra o sus conductores no cumplen con las normas del Manual de Operaciones Aeroportuarias, no podrán ingresar a las áreas restringidas.

Si ya lo han hecho, serán retirados hasta tanto no se cumplan los requerimientos establecidos.

8.15. REGLAS Y REGULACIONES AEROPORTUARIAS

Los contratistas serán responsables por el cumplimiento de las normas establecidas en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria y en el Manual de Operaciones Aeroportuarias.

La violación a las disposiciones contenidas en dichas normas por parte del contratista o sus empleados, dará lugar a las sanciones y multas contenidas en las normas aeroportuarias.

8.16. NOTICES TO AIRMEN (NOTAM) - AVISO A LOS AVIADORES

El aviso a los aviadores sobre la construcción debe ser emitido por el Aeropuerto. Las construcciones causantes del cerramiento de una pista o calle de rodaje deben ser tenidas a un mínimo y los horarios de cerramiento deben ser discutidos con los representantes del Aeropuerto lo más rápido posible, pero nunca después de 48 horas.

8.17. MANEJO AMBIENTAL ETAPA CONSTRUCTIVA

Todos los procesos constructivos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, la conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del contrato como de las zonas adyacentes al mismo.

El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue declarado por la Unesco desde el año 2000 como Reserva de Biósfera, por el Program of Man and the Biosphere (Programa del Hombre y la Biosfera, MAB), lo cual permite que la Isla tenga un régimen ambiental especial.



No obstante lo anterior, en cumplimiento a los principios de conservación del medio ambiente y la utilización adecuada de los recursos naturales las obras de construcción de la infraestructura aeroportuaria tendrán un manejo ambiental adecuado, y en caso de requerirse el uso o aprovechamiento de los recursos naturales se exigirá la obligatoriedad al contratista de contar, previo a la ejecución de las obras, con los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental, obligaciones que serán contractualmente pactadas tanto para la firma ejecutora del proyecto como a la firma interventora y que contará con el acompañamiento por parte de FINDETER para realizar los trámites necesarios ante las entidades ambientales.

Así mismo, se dará estricto cumplimiento a la Resolución No. 541 de 1.994 expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regula el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo. La cual es aplicable para todo el territorio Nacional y se le dará estricto cumplimiento a lo contenido en los literales:

I. En materia de transporte: Numerales 1, 2 y 3.

II. En materia de almacenamiento, cargue y descargue: Numerales 1, 2 y 4.

Se deberá cumplir lo indicado en la Resolución 322 de 2002, expedida por la autoridad ambiental CORALINA, Por la cual se prohíbe a las aerolíneas y a las embarcaciones de transporte turístico, dejar sus residuos sólidos no degradables en el archipiélago.

Frente a la disposición de residuos, especialmente domésticos, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 1, 15 y 25 de la Ley 142 de 1994 y en el Decreto 1713 de 2002, entre otros.

- Manejo Adecuado de Residuos en Obras de Construcción, Ampliación y Servicios Públicos

Con relación al manejo y disposición de escombros, se debe consultar el Decreto 357 de 1997 y la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

- Frente a la disposición de residuos especiales y peligrosos, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Política, el Decreto 4741 de 2005 y el Acuerdo 322 de 2008. Por lo anterior, el contratista deberá entregar al final de la obra todos los certificados de disposición final de este tipo de residuos.

Dar estricto cumplimiento a la legislación sobre protección al medio ambiente y cumplir con las políticas de mantenimiento y conservación ambiental vigentes, para que las obras se ejecuten adecuadamente. En este sentido el CONTRATISTA deberá cumplir lo indicado en la Resolución No. 541 de 1.994 expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regula el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo. Si bien está claro en el entendido de que la citada resolución aplica sólo para la Ciudad de Bogotá, es una base de referencia para los lineamientos que se deben cumplir en cuanto el manejo ambiental de las obras de construcción en cualquier zona del país.

- Aspectos e Impactos Ambientales en la Obra de Construcción y Ampliación.

Antes de comenzar la obra el Contratista deberá diligenciar el documento de caracterización Ambiental "1DS-FR-0029 IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES TEMPORALES". De acuerdo a los resultados de la identificación de Aspectos Ambientales de la obra, el contratista deberá entregar el Plan de Manejo Ambiental de la obra adecuado para la realización de la misma y será formulado con base en los alcances y actualizaciones del PMA vigente para el Aeropuerto.

El contratista deberá entregar al finalizar la obra el informe de Análisis de Ciclo de Vida, con el propósito de identificar la trazabilidad de los impactos ambientales y así evidenciar los más significativos durante la vida útil de las estructuras modificadas o construidas. Así mismo deberá entregar, un informe de cierre ambiental sobre las actividades ejecutadas de obra

- Aprovechamiento Forestal



En materia de aprovechamiento forestal único hay que consultar principalmente los artículos 5 literal A, artículos 12 al 18 y 23 al 47 del Decreto 1791 de 1996 por medio del cual se establece el “Régimen de Aprovechamiento Forestal”

- **Aprovechamiento de Árboles aislados**
Respecto al aprovechamiento de árboles aislados, es necesario examinar los artículos 55 al 60 del Decreto 1791 de 1996, además de conocer y cumplir las normas que en esta materia tenga establecidas el municipio respectivo.
- **Ocupación o alteración de Cauces y aguas Superficiales o Subterráneas**
Frente a la ocupación o alteración de cauces de cuerpos de aguas superficiales es necesario tener en cuenta lo establecido en los artículos 102, 105 en concordancia con el 99, 100, 101 y 132 del Decreto 2811 de 1974 “Código de Recursos Naturales Renovables”, En materia de aguas superficiales o subterráneas es conveniente consultar especialmente los artículos 88 al 98, 119, 132, 133 y 149 al 154 del mismo código, así como lo dispuesto en el Decreto 2858 de 1981, Decreto Nacional 3930 de 2010 y Decreto Nacional 4728 de 2010.
- **Movilización de especímenes de la Diversidad Biológica**
Para la movilización de especímenes de diversidad biológica, se deberá tener en cuenta el artículo 200 del decreto-ley 2811 de 1974, artículo 196 del decreto del decreto de 1608 de 1978.
- **Vertimientos**
Respecto a los vertimientos se sugiere consultar especialmente los artículos 132 del Código de Recursos Naturales Renovables, 208 del Decreto 1541 Del 26 De Julio De 1978, Decreto Nacional 2858 de 1981, Decreto 3930 de 2010, Decreto Nacional 4728 de 2010 y el Decreto 2667 de 2012 el cual reglamenta la utilización del agua como receptor de vertimientos.

8.18. MANUAL DE MANTENIMIENTO:

Antes de la finalización de las Etapa II, para la suscripción del Acta de recibo, el Contratista deberá entregar un manual de mantenimiento de cada una de las obras construidas a FINDETER, para lo cual deberá ir adelantando dicho manual en paralelo con la construcción de las mismas.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general del contrato es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Interventoría de Estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.	TRES (3) meses *	DOCE (12) MESES
ETAPA II: Interventoría a la construcción y cierre contractual	ONCE (11) meses **	

El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

*El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la interventoría a la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra.

La Etapa I iniciará con la suscripción del Acta de inicio y deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de las siguientes actividades en los tiempos definidos:



1. Al finalizar el mes 1 el contratista deberá entregar y la Interventoría aprobar como mínimo el **diseño definitivo de la cimentación y el diseño estructural**.
2. Al finalizar el mes 2 el contratista deberá entregar y la interventoría aprobar los diseños de los sistemas eléctricos, hidrosanitarios, voz y datos y mecánicos, así como el diseño arquitectónico general.

La Etapa II se deberá ejecutar paralelamente a la Etapa I, e iniciará una vez se aprueben por parte de interventoría los diseños correspondientes a Cimentación y el Diseño Estructural.

** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

EL INTERVENTOR se obliga a emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.
2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (en el caso en que aplique).
3. Aprobación por parte de la interventoría del contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato, si existiese algún cambio de personal, del ya aprobado previo a la firma del acta o emisión de la orden de inicio.
4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para la etapa II del contrato, si éste es diferente al aprobado para la suscripción del acta de inicio

Se debe dar inicio a la Etapa II (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita previamente y emitida por la interventoría, en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.

10. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El personal mínimo requerido junto con sus dedicaciones, las cuales deberán ser cumplidas estrictamente por el interventor, serán las establecidas en el documento de estudios previos del contrato.

11. FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

11.1. ETAPA I - INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

LA CONTRATANTE pagará el noventa por ciento (90%) del valor de la ETAPA 1 correspondiente a la Interventoría a los Estudios y Diseños, previo recibo a satisfacción por la supervisión del contrato, de la totalidad de los Estudios



Técnicos y Diseños, junto a radicación en debida forma de la solicitud o modificación de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas, en caso que aplique, para cada componente.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la Etapa 1, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción o demás permisos requeridos para la ejecución de las obras, debidamente aprobados, que permitan el inicio de la ejecución de la etapa 2. Dicha entrega será realizada a FINDETER.

11.2. ETAPA II - INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- a. **Un CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos establecidos en las obligaciones del contrato interventoría, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- b. **Un CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, se pagará proporcional al avance de ejecución del contrato objeto de interventoría. Para estos pagos, se verificará el porcentaje de avance de este, mediante las actas parciales soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.
- c. **El DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del contrato, se pagará previo recibo a satisfacción del contrato objeto de interventoría y la suscripción del acta de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA.

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al INTERVENTOR una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para el recibo a satisfacción de la interventoría, señalados en los términos de referencia, a la Supervisión y a la CONTRATANTE
- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

Nota 1: Para todos los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

Nota 2: El INTERVENTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 3: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Nota 4: En los casos en que sea necesaria la suscripción de prórrogas al contrato de interventoría por causas no imputables al contratista, únicamente se pagarán los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.